



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6118/21

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION. SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PARA DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL AL PROGRAMA: EL RETORNO DE LOS NUESTROS.-

DICTAMEN ALG N°

190/21

Señor Subsecretario de Ambiente:

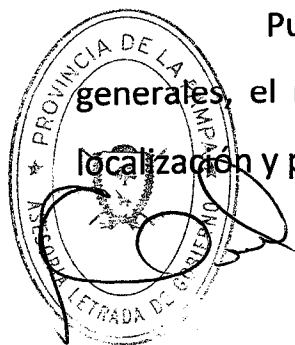
Son traídas las presentes actuaciones a los efectos de que proceda a dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico y técnica legislativa empleada en la redacción del proyecto de Ley (fs. 11) y mensaje de elevación (fs. 3/6), que tiene por objeto declarar de interés público el programa de reintroducción de especies nativas "*El retorno de los nuestros*" (Conf. artículo 1°).

Asimismo, designa como autoridad de aplicación de la Norma a la Subsecretaría de Ambiente (Conf. artículo 2°) e incluye dentro del Programa a todos aquellos proyectos de reintroducción conforme lo considere necesario la autoridad de aplicación (Conf. artículo 3°).

Ante todo, cabe destacar que oportunamente esta Asesoría Letrada solicitó como medida para mejor dictaminar la incorporación a estos obrados del instrumento legal mediante el que se creó el "*Programa El Retorno de los Nuestros*" que a través del proyecto de Ley se propicia declarar de interés público.

De esta manera, a fojas 15/23 se agregó la Disposición N° 189/21, de fecha 9 de junio del corriente año, mediante la que se aprobó el Programa de Reintroducción de Especies Nativas "*El Retorno de los Nuestros*". No escapa al análisis de este Organismo que justamente la Disposición citada fue elaborada con fecha posterior a la redacción del proyecto de Ley como también a la petición formulada por esta Asesoría.

Puntualmente, el Programa enuncia cuáles son sus objetivos generales, el marco legal, la metodología, beneficios y metas, estrategias, localización y proyectos actualmente comprendidos dentro del Programa.

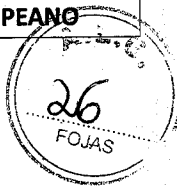




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6118/21

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION. SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PARA DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL AL PROGRAMA: EL RETORNO DE LOS NUESTROS.-

DICTAMEN ALG N° 190/21

Ahora bien, situándonos en el análisis del objeto específico de la Ley, esto es, la declaración de interés público del Programa y sin entrar en disquisiciones doctrinarias respecto de las nociones de interés público, provincial o nacional sino empleándolos como sinónimos, la doctrina ha sostenido que: *“Sobre este concepto, al decir de Tau Anzoategui, se hace interesante la tarea de encontrar el sentido que el legislador le ha otorgado en su frecuente uso [...] de esa forma se podrá saber si se está frente a un concepto necesario o si es conveniente utilizarlo en miras de una correcta técnica legislativa”.* Trataremos de responder este doble interrogante planteado... Previamente, diremos que la expresión *“interés nacional”* se corresponde con la clásica definición de que son intereses nacionales *“aquellas cosas que los estados tratarían de proteger o conseguir frente a otros estados”*, como uno de los elementos principales de las Relaciones Internacionales... En cuanto a si es un concepto necesario, estas declaraciones efectuadas por ley no implican de por sí la concesión de beneficio pecuniario alguno... salvo que el legislador expresamente lo establezca, circunstancia que, en principio, tampoco requiere como condición tal declaración. Asimismo, no está previsto legalmente que una ley que contenga dicha declaración tenga algún tipo de vigencia especial o diferente de las demás leyes que no la contienen. Sobre el segundo interrogante, la casuística nos demuestra que el uso de este concepto es una mera declaración carente de consecuencias prácticas... [Y] desde un estricto criterio técnico legislativo, aplicando lo establecido por el Reglamento de la Cámara, en cuanto a que el contenido de los proyectos de ley en particular *“...deberán ser de un carácter rigurosamente preceptivo”*, se desalienta el uso de esta expresión, en el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

27
FOJAS

EXPEDIENTE N°: 6118/21

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION. SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PARA DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL AL PROGRAMA: EL RETORNO DE LOS NUESTROS.-

DICTAMEN ALG N° 190/21.

entendimiento de que toda la actividad que desarrolla el Poder Legislativo de la Nación responde al "tratamiento de problemas de interés nacional"

(Véase:

https://www.hcdn.gob.ar/secparl/dgral_info_parlamentaria/dip/glosario/D/declara_interes_plegisla.html; consultado el 23/6/21).

En el caso particular, el mensaje de elevación y la Ley no prevén o manifiestan consecuencias prácticas respecto de la declaración en sí de interés público, no advirtiéndose el resultado que con tal se espera. Es decir, sin perjuicio de reconocer que a través del Programa se persigue loablemente la reintroducción de especies nativas consideradas en extinción, no se vislumbra cual es la consecuencia o beneficio concreto que acarrea la declaración legal de interés público del Programa.

Advertido ello, corresponderá al Organismo iniciante determinar la conveniencia de la Norma proyectada o cuáles son los fines/efectos que se persiguen con ella y la utilidad que brindará la misma a partir de su futura puesta en vigencia.

Finalmente, en relación al mensaje de elevación al Cuerpo Legislativo, si bien no es un texto de carácter normativo se aconsejan las siguientes modificaciones a los efectos de lograr una mejor redacción:

1) Sustituir el párrafo 1° por el siguiente: *"Este Poder Ejecutivo remite para su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se propicia la declaración de interés público del Programa de Reintroducción de Especies Nativas "El Retorno de los Nuestros" y todas aquellas acciones destinadas a valorar, recuperar, preservar, proteger, conservar, promover y difundir la reintroducción de especies nativas al Sistema Provincial de Áreas Protegidas".*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 6118/21

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION. SUBSECRETARIA DE AMBIENTE.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY PARA DECLARAR DE INTERÉS PROVINCIAL AL PROGRAMA: EL RETORNO DE LOS NUESTROS.-

DICTAMEN ALG N° 190/21

2) En el párrafo 4° sustituir la palabra "Convención" por "Declaración" ya que esta última es la denominación correcta y, consecuentemente también sustituir "celebrada" por "realizada".

Por último, en cuanto al proyecto de ley, se recomienda la supresión del artículo 2°, ya que ello es facultad del Poder Ejecutivo sin perjuicio que el presente proyecto de ley sea a instancias de éste.

La sugerencia realizada no solo se justifica en una cuestión de técnica legislativa, sino también en la mayor flexibilidad que presenta la modificación de un decreto (en vez de una ley) ante la eventual necesidad de modificar la autoridad de aplicación de la ley proyectada.

Sentado ello, no existen otras cuestiones que merezcan ser señaladas tanto desde el aspecto jurídico como desde la técnica legislativa empleada en la redacción del proyecto, quedando exento del presente análisis la oportunidad, mérito y conveniencia del proyecto.

Por todo lo expuesto y en virtud de las competencias asignadas por la Ley N° 507 -Ley Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno-, se devuelven las presentes actuaciones para la continuación del trámite pertinente.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 28 JUN 2021



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa